



COMISIÓN COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE ADQUISICIÓN DE TIERRAS INDÍGENAS

**Legislatura N° 367
Sesión 13ª, ordinaria
Lunes 02 de septiembre de 2019**

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Oficio 879 del Director Nacional de la Conadi, de fecha 26 de agosto de 2019, mediante el cual da respuesta al oficio N° 89 de esta Comisión e informa que de acuerdo a la solicitud para que se le haga llegar "la lista de casos en que se hayan adjudicado tierras indígenas a personas que no tiene tal calidad, en virtud de la disolución de una sociedad conyugal, según conste en el registro de tierras indígenas, o en virtud de otros antecedentes que den cuenta de tales adjudicaciones", informa lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 19.253 la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena abrirá y mantendrá un registro público de tierras indígenas en el cual se inscribirán todas las tierras a que se refiere el artículo 12 de la ley mencionada. Concluye dicha disposición señalando que "El Presidente de la República dictará un reglamento que fijará la organización y funcionamiento de este Registro."

En mérito de lo anterior, por Decreto Supremo N° 150, de 1994, del Ministerio de Planificación y Cooperación de entonces, se dictó el Reglamento sobre organización y funcionamiento del registro público de tierras indígenas.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, como servicio público, se rige por el principio de legalidad consagrado en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado y en la ley N° 18.575; y ni la ley N° 19.253, ni el reglamento sancionado por D.S. N° 150, de 1994, se refieren a la obligación de llevar el registro consultado, por lo tanto, esta Corporación no cuenta con un registro o listado de dichos casos."

Respuesta Oficio N°: **89**

2.- Oficio del señor Juan Pablo Longuerira Brinkmann, mediante el cual señala que por motivos de agenda, sin perjuicio de lo anterior, manifiesta su disponibilidad para la siguiente sesión y aprovecha la oportunidad para solicitar se pueda indicar cuáles son los actos de Gobierno objeto de la fiscalización de la Comisión Investigadora que requieren de su comparecencia. Dicha información le permitirá asistir con los antecedentes correspondientes de manera de entregar la información necesaria que requiere la Comisión

3.- Oficio N° 3127 del Ministro de de Desarrollo Social, de fecha 28 de agosto de 2019, mediante el cual informa que de conformidad con el requerimiento realizado a través del oficio 80 de esta Comisión en orde a que se le informara respecto de los antecedentes que han rodeado la compra de tierras indígenas por parte del ex Jefe de Gabinete señor Juan Pablo Longueira, especificando la figura especifica bajo la cual ha operado tal adquisición, entre otros antecedentes que resulten relevantes", acompaña la respuesta al efecto, del Director de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, Sr. Ignacio Andrés MaligMeza.

Respuesta Oficio N°: 80
